

LEY DE 10 DE ABRIL DE 2001

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico la transferencia, a título gratuito, del inmueble de propiedad de Y.P.F.B., ubicado en la Avenida Gualberto Villarroel, de la localidad de Villamontes, Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, el mismo que tiene como colindancias: al Norte con el Colegio Defensores del Chaco, al Este con la propiedad del señor Guillermo Salazar y al Oeste con la propiedad del Sindicato de Pescadores ?Gilberto Antelo?, en favor del Gobierno Municipal de Villamontes, con destino al funcionamiento de una Biblioteca Escolar. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Carlos García Suárez, J. Roberto Caballero Oropeza, Moises Torres Ramirez, Jorge Sensano Zárate.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de abril de dos mil un años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Marcelo Pérez Monasterios, Carlos Saavedra Bruno.